



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74/2018-MPL-A**

Lambayeque, 28 de Marzo de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 137-2018/MPL-AAHHSyT, expedido por el Jefe Área Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación, requiere que el Centro Poblado de Kerguer- Salas, sea considerado en el proceso eleccionario 2018, de igual manera el Centro Poblado de Tallapampa, O.M N° 006-2018-MPL, que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, El Informe N° 111-2018/MPL-AAHHSyT, requiere Implementación de Elecciones en Centros Poblados.



**CONSIDERANDO**

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, establece que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del Padrón Electoral y otros aspectos relacionados con el proceso electoral en los Centros Poblados Menores se regulan mediante Ordenanza Municipal Provincial.



Que, en mérito a ello esta Municipalidad Provincial ha emitido la Ordenanza Municipal N° 006/2018-MPL de fecha 14 de febrero de 2018 que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, QUERPON-OLMOS, ANCHOVIRA Y MONDRAGON- MOTUPE, POSITOS- MORROPE, CAHUIDE- JAYANCA, CORRAL DE PIEDRA- SALAS, PUNTO 4- MOCHUMI, KERGUER- SALAS, sin embargo en el Informe N° 111-2018/MPL-AAHHSyT, expedido por el Jefe Area Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación obvio incluir al Centro Poblado de Kerguer (error material)

Que mediante Informe N° 137- 2018/ MPL-AA.HH.SyT, de fecha 26 de marzo de 2018, el Area Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación requiere que el Centro poblado de Kerguer- Salas sea considerado en el proceso eleccionario 2018 de igual manera el Centro Poblado de Tallapampa, cuyo proceso fue dejado sin efecto con Resolución de Alcaldía N° 066/2018-MPL-A, de fecha 16 de Marzo de 2018.

Que, en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de dicho Reglamento, establece que el mandato de autoridades municipales de los Centros Poblados elegidos, será de cuatro (04) años, mientras el Gobierno no disponga lo contrario.

RECIBIDO 02 ABR 2018



Con Informe Legal N° 173-2018/MPL-GAJ, de fecha 28 de marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Respecto al Centro Poblado de Tallapampa, no podría considerarse su inclusión en el proceso electoral, debido a que con Resolución de Alcaldía N° 066/2018-MPL-A, fueron declaradas nulas las elecciones realizadas el año 2017, así mismo no está comprendido en la O.M 006-2018-MPL.

Sugiriendo al Area respectiva impulsar la modificación de la referida ordenanza, en el extremo que incluya al mencionado centro poblado.

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en los artículos 130°, 131° y 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 debidamente concordada con el artículo 45° y 46° de la Ordenanza Municipal N° 033/2016-MPL, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPRENDER** el Centro Poblado de Kerguer - Distrito de Salas, en el Proceso Eleccionario a realizarse en los Centros Poblados de la provincia de Lambayeque.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Comité Técnico de Apoyo a los Procesos Electorales, su estricto cumplimiento.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

RECIBIDO 02 ABR 2018

**DISTRIBUCIÓN**

Interesados (01)  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Ger. Asesoría Jurídica  
GIU  
GPP  
GAyF  
SGC  
SGCUAT  
AA.HH.SyT  
Archivo